Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 2/IGE/25

Buenos Aires, 9 de enero de 2025

VISTO: La Ley N° 6.031 (texto consolidado por Ley N° 6764), el Decreto N°401/24, el Expediente Electrónico N° 2216555-GCABA-IGE/25, y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 1° de la Ley N° 6.031 se creó el Instituto de Gestión Electoral, como ente autárquico en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica pública estatal, autarquía financiera e independencia funcional, conforme a la organización, misión y competencias determinadas en su artículo 4°, y se aprobó el Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley, establece que el Instituto de Gestión Electoral ejerce sus funciones específicas de modo imparcial y en coordinación con las demás autoridades públicas, sin sujeción a directivas, instrucciones ni condiciones que se impartan o establezcan por sujetos ajenos a su estructura, emitiendo decisiones en materia electoral susceptibles de ser revisadas solo judicialmente;

Que el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, establece dentro de las competencias del Instituto de Gestión Electoral a los fines de la consecución de su misión, dictar las reglas necesarias para el cumplimiento de las normas que rigen las materias propias de su competencia;

Que esta potestad reglamentaria, inherente a su condición, constituye un instrumento imprescindible para cumplir adecuadamente con su cometido institucional;

Que en el artículo 5° del Anexo I de la Ley N° 6.031 – Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – se establece que el Instituto de Gestión Electoral, con potestades administrativas en materia electoral, es uno de los Organismos Electorales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con las competencias y funcionamiento previsto en las leyes respectivas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 290 del Código Electoral, corresponde al Instituto de Gestión Electoral convocar a la conformación de un Consejo Consultivo de Partidos Políticos, que estará compuesto por los partidos políticos que dispongan de personería jurídico-política definitiva en el distrito; al mismo tiempo, determina que la convocatoria para que los partidos políticos conformen el Consejo Consultivo debe efectuarse dentro del plazo de quince (15) días corridos de realizada la convocatoria a elecciones primarias;

Que al respecto, el artículo 6° del Código Electoral, entiende por "agrupaciones políticas" a todos los partidos políticos del distrito con personería jurídico-política definitiva, en los términos del artículo 7° bis de la Ley Nacional N° 23.298 o aquella que en el futuro la reemplace;

Que a efectos de conformar el Consejo Consultivo de Partidos Políticos, aquellos interesados en participar, deberán designar dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la convocatoria, a los/as dos (2) delegados/as que ejercerán su representación, actuando como miembros del Consejo Consultivo de Partidos Políticos;

Que a los fines de efectuar las designaciones, corresponde establecer la documentación necesaria que deberá ser acreditada a esos efectos, así como también el modo y plazo para hacerlo;
Que mediante Decreto N° 401/24, con fecha 27 de diciembre de 2024, el Jefe de Gobierno convocó al electorado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, a celebrarse el 27 de abril de 2025, para que "proceda a la selección de treinta (30) candidatos/as a Diputados/as titulares y los respectivos suplentes, por agrupación política, para integrar el Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que, en el presente ha tomado intervención la Gerencia Operativa Legal, Técnica y Administrativa del Instituto de Gestión Electoral;
Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 6.031, la Resolución 87-LCABA/24 y el Decreto N° 285/24;

EL DIRECTOR TITULAR
DEL INSTITUTO DE GESTIÓN ELECTORAL
RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a los partidos políticos del distrito que dispongan de personería jurídica definitiva para que designen 2 delegados/as que ejerzan su representación, dentro de los diez (10) días corridos de publicada la presente Resolución, a los fines de conformar el Consejo Consultivo de Partidos Políticos, conforme a lo establecido por el Art. 290° del Anexo I de la Ley N° 6.031 – Código Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -.
Artículo 2°.- Disponer que la participación de los partidos políticos que integran el mencionado Consejo será en el marco de audiencias consultivas convocadas por el Instituto de Gestión Electoral. Los partidos políticos designen a los delegados/as que podrán concurrir a las audiencias consultivas quienes cuentan con las facultades suficientes para ejercer esa representación.
Artículo 3°.- Establecer la documentación para la designación de delegados/as de los partidos políticos para integrar el Consejo Consultivo de Partidos Políticos, en el Anexo I que forma parte integrante de la presente, identificado como IF-2025-2300930-GCABA-IGE.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados y a los Organismos Fuera de Nivel, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, al Tribunal Electoral de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Juzgado Federal Criminal y Correccional N° 1 con competencia electoral y a la Cámara Nacional Electoral para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **González**

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

Informe

Número: IF-2025-02300930-GCABA-IGE

Buenos Aires, Miércoles 8 de Enero de 2025

Referencia: Anexo I - Conformación del Consejo Consultivo de Partidos Políticos

ANEXO I

Documentación para la designación de delegados/as de los partidos políticos para integrar el Consejo Consultivo de Partidos Políticos:

A los fines de designar los/as dos (2) delegados/as que ejercerán su representación, cada partido político deberá remitir por mail al Instituto de Gestión Electoral (institucional.ige@buenosaires.gob.ar) la siguiente documentación:

- Propuesta suscripta por el/la presidente o apoderado/a del partido político, donde conste los nombres completos de las personas propuestas como delegados/as, sus direcciones de correo electrónico donde recibirán las notificaciones y convocatorias a audiencias formuladas por este Instituto;

- Copia del DNI (anverso y reverso) de las personas propuestas;

- Copia de la documentación que acredite su designación como presidentes/as o apoderados/as del partido o, en caso de ser otro representante, el acto del organismo partidario con facultades suficientes para realizar la designación como delegado.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.01.08 15:28:43 -03:00

Eduardo Rafael Somoza
Gerente Operativo
INSTITUTO DE GESTION ELECTORAL
MINISTERIO DE JUSTICIA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2025.01.08 15:28:43 -03:00